

Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Santiago Marcos Sacristán, Caballero Mutilado Útil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 9 de noviembre de 1978, 7 de junio de 1979 y 15 de octubre de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 16 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de don Santiago Marcos Sacristán, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, siete de junio de mil novecientos setenta y nueve y quince de octubre de mil novecientos ochenta, las que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Subsecretario de Política de Defensa y excelentísimo señor General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

18150 *ORDEN 111/01155/1982, de 2 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha de 16 de febrero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosalía Nogales Franco, viuda de don Rafael Tena Rivero, Caballero Mutilado Útil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña Rosalía Nogales Franco, viuda de Caballero Mutilado Útil, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 15 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de doña Rosalía Nogales Franco, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al ordenamiento jurídico, los acuerdos impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pendimientos de la demanda contra ella deducida; sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

18151 *ORDEN de 16 de abril de 1982 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro, a la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. solicitando la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro, en favor de la Sociedad de Seguros Mutuos contra

Incendios de Barcelona en razón a los notorios servicios prestados a la Institución aseguradora;

Vistos los antecedentes aportados que justifican la concesión de la recompensa solicitada;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947, la Orden ministerial de 3 de abril de 1967 y considerando dignas de galardón las actividades de la mencionada Entidad aseguradora,

Este Ministerio, previo acuerdo favorable del Consejo de Ministros y de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Barcelona la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º, apartado b), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el apartado 10 del artículo 15 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden ministerial de 3 de abril de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1982.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

18152 *ORDEN de 16 de abril de 1982 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro, a la «Oficina Española de Aseguradores» (OFESAUTO).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. solicitando la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro, en favor de la «Oficina Española de Aseguradores» (OFESAUTO) en razón a los notorios servicios prestados a la Institución aseguradora.

Vistos los antecedentes aportados que justifican la concesión de la recompensa solicitada;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947, la Orden ministerial de 3 de abril de 1967 y considerando dignas de galardón las actividades de la mencionada Oficina,

Este Ministerio, previo acuerdo favorable del Consejo de Ministros y de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la «Oficina Española de Aseguradores» (OFESAUTO) la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º, apartado b), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el apartado 10 del artículo 15 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden ministerial de 3 de abril de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1982.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

18153 *ORDEN de 16 de abril de 1982 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro, a don Antonio Rosillo Herrero.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. a petición del Presidente de la «Unión Española de Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y de Capitalización» (UNESPA), en la que solicita la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro, para don Antonio Rosillo Herrero, en razón a los extraordinarios méritos contraídos por el mismo durante su dilatada actividad profesional en el campo del seguro, que han redundado en prestigio de esa Institución;

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947, la Orden ministerial de 3 de abril de 1967 y considerando digna de recompensa la sobresaliente actuación del mencionado señor,

Este Ministerio, previo acuerdo favorable del Consejo de Ministros y de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a don Antonio Rosillo Herrero la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro, de conformidad con el artículo 1.º, apartado c) del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en los apartados 5, 8 y 10 del artículo 15